



OFICIO

INF - 470/20ENP2	
ENP:	Ámbito del PORN de las Dunas de Liencres estuario del Pas y Costa Quebrada
ASUNTO:	Reforma del sistema de riego del campo de golf ABRA del Pas
PROMOTOR:	CANTUR
UBICACIÓN:	T.M. Miengo
ENTRADA:	24/06/2020 Nº. 8.330

VISTO el escrito de CANTUR sobre el asunto de referencia, y visto el informe de la Sección de Espacios Naturales Protegidos II, se informa lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

- Las malas condiciones de triangulación, presión insuficiente, agrupación de aspersores, ... resulta en una jugabilidad muy baja al haber zonas totalmente secas mientras hay otras al lado que están totalmente encharcadas. Además favorecen la aparición de enfermedades y malas hierbas.
- Se solicita permiso para llevar a cabo una obra que contempla ejecutar la remodelación del sistema de riego, actuando en la canalización de las tuberías, el nº de aspersores, las válvulas y los accesorios, la línea eléctrica y el equipo de bombeo.

Los procesos comenzaran con la ejecución de las zanjas (aprox. 10.150 metros) en las que se colocarán tanto las tuberías de riego, los cables, las arquetas con las electroválvulas y todos los accesorios necesarios para la instalación general. La anchura y profundidad de las zanjas deberá adaptarse al tamaño de las tuberías y a la red de cableado que deba ser insertado en ellas. Las zanjas deberán estar preparadas de acuerdo a la normativa de ejecución antes de la instalación de las tuberías.

Las zanjas deberán ser rellenadas usando arena fina y materiales procedentes de la excavación (sin piedras de gran tamaño y otros restos) ya sean zanjas libres de tráfico o sometidas a él. El material sobrante será llevado a vertedero a excepción de que la propiedad desee verter dichos excedentes dentro de los límites de la finca.

Una vez realizadas las zanjas se procederá a la colocación de las tuberías y el cableado, así como de los aspersores y válvulas.

- La parcela objeto de actuación está incluidas en la Zona de Uso Limitado del Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) de las Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costa Quebrada, aprobado mediante el Decreto 60/2017, de 7 de septiembre.
- Según el artículo 20-2-c, referente a los usos y actividades permitidos en el ámbito de dicho PORN "se consideran usos y actividades permitidos todos aquellos que sean compatibles con la finalidad y objetivos de protección de cada espacio natural".
- Según el artículo 32.a, referente a los usos autorizables zona de uso limitado de dicho PORN, son usos autorizables "las obras de reconstrucción, restauración, renovación y reforma de edificaciones, para ser destinadas a cualquier uso compatible con la legislación sectorial".
- El proyecto solicitado es compatible con los objetivos de conservación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, según lo dispuesto en la Ley 4/2006, de Conservación de la

Firma 1: 26/08/2020 - ANTONIO JAVIER LUCIO CALERO
 DIRECTOR/A GENERAL - D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
 CSV: A0600Rvhi7yUyNTzMLBjshzMK8CzJLYdAU3n8j



R.A. DES RURAL Y GANA (GA001)
 N.º Registro: 2020GA001S012930
 Fecha Registro: 27/08/2020 11:30



Naturaleza de Cantabria, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas a continuación.

Por todo lo expuesto,

La actividad de referencia **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** con el cumplimiento estricto de las siguientes **CONDICIONES**:

1. Las obras se ajustarán a las descritas en la solicitud, afectando únicamente a la zona del campo de golf.
2. En ningún momento se afectará a los sistemas intermareales y su vegetación asociada, zonas cuya fragilidad ecológica hace que sean especialmente sensibles a alteraciones mecánicas.
3. El promotor tomará todas las medidas necesarias para evitar cualquier vertido sobre el medio acuático marino.
4. La ejecución de las obras observará la mínima afección al medio natural circundante, evitando la ubicación de acopios de materiales en zonas diferentes de las que vayan a ser ocupadas por la actuación.
5. El empleo de maquinaria constituye un mecanismo que favorece la dispersión de plantas invasoras, debiendo extremar los controles en cuanto a la limpieza de la misma.
6. Finalizadas las obras proyectadas, se procederá a la restauración del terreno circundante afectado a su estado original.
7. Los residuos generados serán retirados a vertedero autorizado o gestor de residuos autorizado, según sea su naturaleza, como medio de evitar la acumulación de impactos por el desarrollo de la actuación.
8. Cinco días antes del inicio de las obras solicitadas se dará comunicación de las mismas al Jefe de la Comarca nº 12 (Teléfono: 630 80 11 44).

El periodo de validez del presente informe es de UN AÑO.

Santander, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Antonio Javier Lucio Calero

- **CANTUR.**
- **JEFE DE COMARCA Nº 12.**

Firma 1: 26/08/2020 - ANTONIO JAVIER LUCIO CALERO
DIRECTOR/A GENERAL - D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
CSV: A0600Rvhi7yUyNTzMLBjshzMK8CzJLYdAU3n8j

R.A.DES RURAL Y GANA (GA001)
N.º Registro: 2020GA001S012930
Fecha Registro: 27/08/2020 11:30

